

07 JUL 2020
CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 07 JUL 2020. A despacho el presente proceso informándole que por auto interlocutorio No. 069 del 27 de enero de 2020 se indicó que uno de los pagarés era el No. 069716100004539, cuando en realidad correspondió al No. 069646100004593. Sírvase proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE

RAD. No. 761304089001-2019-00491-00.
EJECUTIVO

AUTO INT. 495.-

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Candelaria Valle, 07 JUL 2020

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, se tiene que en auto interlocutorio No. 069 del 27 de enero de 2020 se indicó que uno de los pagarés era el No. 069716100004539, cuando en realidad correspondió al No. 069646100004593, por tal razón se ordenará su aclaración, tal y como lo dispone en el artículo 285 del C.G.P. Conforme a lo anterior el Despacho:

D I S P O N E:

ÚNICO: ACLÁRESE el auto interlocutorio No. 069 del 27 de enero de 2020, en el sentido de que el demandante no es el pagaré No. 069716100004539, sino el pagaré No. 069646100004593.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

JESUS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO CANDELARIA VALLE	
En Estado No. <u>053</u> de hoy	<u>08 JUL 2020</u>
Candelaria V., Notifíquese el auto anterior.	
MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE	

